

ACUERDO Nro. 49/2025

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de mayo de dos mil veinticinco, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la postulante Valeria Judith Brand en la que deduce impugnación contra la valoración de los antecedentes personales de la Abog. Gabriela Sami en el concurso nro. 335 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Este); y

CONSIDERANDO

I. La postulante plantea impugnación contra la valoración de los antecedentes personales de la Abog. Sami.

Reprocha la calificación que obtuvo en el apartado II.2.d). Considera que no acreditó asistencias de interés jurídico y vinculadas a la materia del concurso que superen un mínimo de 100 horas académicas. Asevera que para lograr el puntaje más elevado debió acreditar 350 horas académicas, lo que no advierte de la compulsa de sus antecedentes, por lo que pondera excesiva su nota en relación a las del resto de los concursantes.

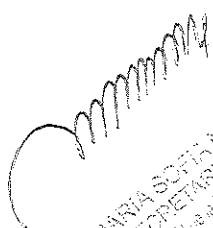
Respecto del puntaje del rubro I.d.3) replica que la postulante Sami obtuvo el máximo posible pero no cuenta con trayectos de actualización contemporáneos vinculados al cargo ni formaciones en competencias atinentes a la temática de género.

II. Al ingresar al análisis del recurso formulado por la Abog. Brand contra la calificación de los antecedentes personales de la postulante Sami, previo a su tratamiento debemos remarcar que solo puede ser admitido en la medida que se verifiquen vicios de arbitrariedad en los términos del art. 43 del Reglamento Interno de este Consejo.

En el caso, se observa que la mentada norma dispone en su parte pertinente que *“En idéntico plazo, podrán impugnar la evaluación de antecedentes de otros postulantes.”* De esa suerte se analizarán los agravios esbozados en la medida que prueben de manera suficiente que no tratan de simples discrepancias de criterio.

Remarcamos que el recurso que deduce la concursante Brand no cumple con el artículo 43 citado en tanto que no desarrolla una crítica precisa de los errores que -a su criterio- contiene el Acta de Evaluación de Antecedentes del 15 de abril de 2025, sea en la apreciación de los hechos o en la aplicación de la normativa.

Enfatizamos que su libelo indica meras generalidades que muy lejos están de ahondar en un análisis que pueda mínimamente poner en evidencia arbitrariedad alguna al


Dra. MARIELA SOFÍA MACIEL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

tiempo de calificar. Es más, las afirmaciones que introduce relativas a equivalencias de horas de estudios con puntajes no cuentan con respaldo normativo alguno.

Subrayamos que una crítica razonada no se sustituye con una mera discrepancia, sino que debe demostrar las equivocaciones en la evaluación y en el escrito en estudio notamos solo afirmaciones genéricas que no precisan yerro o desacierto concreto en el que habría incurrido este Consejo al valorar la trayectoria de la letrada Sami. Contrariamente, no deja dudas que simplemente disiente o discrepa sin atacar los fundamentos de su valoración.

Es más, se observa que deduce pretensiones cuya falta de fundamento no puede ignorar de acuerdo con una mínima pauta de razonabilidad. Ello sería suficiente para rechazar sin más el planteo en estudio.

No obstante lo expuesto, para resguardar la transparencia en el proceso de selección, cabe realizar las siguientes consideraciones.

Sobre la crítica contra la valoración de las asistencias de la postulante Sami (rubro II.2.d), destacamos que acreditó, solo entre las más recientes, cursos sobre niños, niñas y adolescentes como víctimas del sistema judicial, de actualización en el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, de niñez en situación de vulnerabilidad, de formación sobre nuevo Código Procesal de Familia. Y para el apartado I.d.3) cuenta con precedentes más que suficientes para cubrir el puntaje máximo reglamentario. Entre los más relevantes, observamos sus cursos sobre géneros y transexualidades, de transformación actitudinal de género, de perspectiva de género, su diplomatura en violencia, entre otros que suman más de 500 horas de cursado pertinentes para el cargo en concurso.

Subrayamos que los cursos mencionados en el párrafo anterior son solo algunos de los que se consideraron al tiempo de fijar sus calificaciones, estudio que nos lleva a la convicción de que la letrada Brand -contrariamente a lo que afirma en su libelo- no examinó las formaciones cuya evaluación hoy ataca.

Las referencias de que la concursante Sami habría obtenido una nota elevada en relación a las del resto de competidores tampoco encuentran basamento alguno. Advertimos que las calificaciones se efectuaron en un pie de igualdad entre todos los postulantes, acorde a la normativa interna del Consejo.

De ese modo al solo tratar la impugnación en estudio de una generalización que no justifica agravio concreto, cabe su rechazo por inexistencia de arbitrariedad manifiesta.

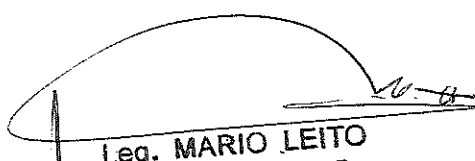
Por todo ello,

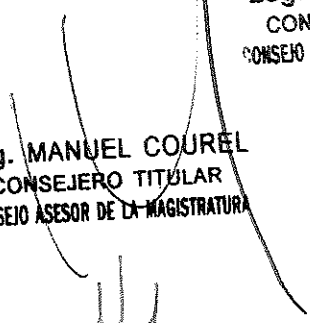
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA

Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación presentada por la concursante Valeria Judith Brand contra la valoración de los antecedentes personales de la Abog. Gabriela Sami en el concurso nro. 335 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Este), conforme lo considerado.

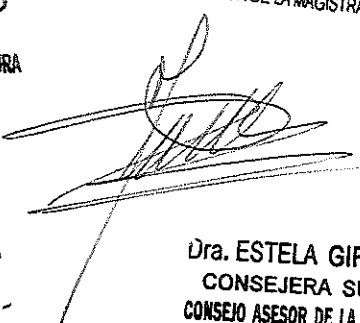
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

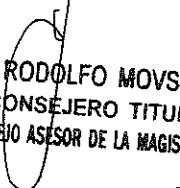

Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RODOLFO MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE